

Legajo n.º 3.º

20.º

Medios q.º pueden proponerse p.º conciliar la
Jurisdicción militar con la de rentas en las causas
de contrabando en q.º haya reos civiles.

1.º medio.

Que siempre q.º a un individuo aforado
se le forme causa de contrabando y no se
sentencie y concluya dentro de el breve
termino prescrito o q.º se prescriba p.º las
Instrucciones, p.º exemplo treinta o cua-
renta dias, pueda el militar hacer valer
su fuero, y este deba reclamar el reo y
la causa.

2.º

Que quando el militar sea reo unico del
contrabando le juzguen los Tribunales mi-
litares, y q.º solo fuere cómplice juzgase y

05
Sentencias su causa los Tribunales
de rentas.

3.º

Que g.º en las causas de contrabando
haya militares, como reos principales
o complices, el Juez de rentas siga los
causos y para sentenciarla se acompa-
ne con el Juez militar.

4.º

Que el Juzgado de rentas siga las causas
haya el errado se sentencias contra todo
los reos del contrabando, y entonces remitir
los militares con un ranso de lo g.º resulte
contra ellos p.º g.º se sentencie el Juez de
su fuero.



Que en el tratado de las leyes penales de la
 ordenanza general del exercito se incluya
 un titulo que prescriba las penas del con-
 trabando cometido por la tropa, graduandolas
 segun las calidades del fraude, como su-
 cede a las del robo, y gravandolas si fuere
 necesario, respecto de las establecidas contra
 los paisanos q.^e cometen igual Delito en ra-
 zon de la maior confianza que quebranta
 el individuo militar, y de lo que exige el
 rigor de la disciplina. Que hecho esto, si
 empre q.^e se forme causa de contrabando con-
 tra militares sea como reos unicos, como
 principales o como complices, la siga el
 Juez de Rentas hasta declarar el comiso e
 imponer la pena correspondiente a los reos
 no aforados, y la pase despues al Juygado
 militar con los reos de su jurisdiccion p.
 q.^e les imponga la pena personal q.^e prescri-
 ben



Las ordenanzas.



1º

Necesidad q hay de q. los Tribunales civiles y
economica auxilen sus procedim. y la conducta
de ^{los} subalternos de fuerza q se desvirtua la general
opin. establecida entre las gentes de q. es un privi-
legio enrimable, y una especie de venera^o personal
el haberse creencia en su jurisdiccion, y fuera de
fuero de los aturos y exor. ^{nes} de su dep. ^{tes}. De otra
manera el Ex.^{to} y la Escuadra sentirian qualq. perdi-
da q hagan en el fuero militar, y esta idea perjudicaria
mucho a la reclusa y a la manivela.

2º

La situacion peculiar de España y la inmensa super-
ficie inculta de sus dominios obligan a esta monar-
quia a mantener mas soldado qe los q. corresponden
a su poblacion, y a armar una marina ^{militar} mercante
super. a la medida de su marina mercante. Para
sostener pues el Ex.^{to} y la Escuadra en un pie no
teno a su estado natural ha necesitado atender las



Proclama q̄ la curricula con incirativa extraordinaria.
como la concesion de Fueros, privilegios, fueros, premios,
retiros y otras gracias q̄ gravan al Erario y al
Publico: a q̄ no han tenido q̄ recurrir otras naves
res en las cuales se halla mas anivelada su
situacion con sus mediu.



V
Voto

^{En Al. ord. de Dec. 3.^{ra}}
^{de 1784}
Se reflexionado el grave negocio q. se le
digno confiar al examen y prudencia de los
sabios elimitados q. componen esta Junta ~~el~~
~~et es se reduce en Substancia~~ ^{q.} ~~se~~
cuat en Substancia se reduce a q. propongan
el ^{los} medio de conciliar la Jurisdiccion militar
con la de Rentas Reales en las causas de contra-
bando; demerite q. a los subditos de la 1.^a ley quide
el fuero en ellas el fuero ^{de} q. ^{reglacione ni} verdaderam. no se deba
desposar a la elicitia, y q. la 2.^a ^{tenga} ~~conterve~~ ex-
pedir sus procedimientos contra los defraudadores,
evitandose competencias y embarazos entre una y
otra Jurisdiccion. 2.^o ~~Qua se execute la misma~~
et este objeto q. es el principal y primario de la
Junta se agreda p. la misma orden el examen
de dhas exped. relativo a causas de Comercio y
de otro formado sobre ^{to} concim. de Puercas.



importante objeto. el Rey
El grave negocio q^e S. M. se ha dignado

remite confiar a la prudencia e ilustracion
de esta Junta ^{con} ^{punto capitular} tiene tres partes. 1.^a Que se
propongan los medios de conciliar la jurisdiccion

militar con la eclesiarial Real en las causas
de contrabando. 2.^a Que se diga ^{examine} a q^e ^{en} ^{competencia} ^{correspondiente}

el concocim. ^{no a q^e} ^{si} ^{competete} el concocim. de ^{los} ^{rei} ^{de} ^{los} ^{rei}
comercio q^e se remite a las Juntas ^{Juntas} ^{Comerciales} ^{de} ^{los} ^{rei}

de Ultramar ^{en} ^{la} ^{clarina} ^{de} ^{competencia} ^{entre} ^{prom}
vidas ^{sobre} ^{abierta} ^y ^{otras} ^{que} ^{se} ^{tratan}
entre ^{estas} ^{Juntas} ^{sobre} ^{negocios} ^{mercantiles} ^{entre}

la Jurisdiccion Comular y la eclesiarial ^{esta} ^{no}
^{en} ^{q^e} ^{se} ^{tratan} ^{en} ^{los}
casos de tener ^{inter} ^{en} ^{ellos} ^{individuos} ^{marcanelados}

3.^o Si ^{competete} a la Jurisdiccion ^{comular} o la
de ^{eclesiarial} ^y ^{si} ^{los} ^{Exco} ^{de} ^{esta} ^{deben} ^{aver}
exclusivam^{te} ^{los} ⁱⁿ ^{qu} ^{se} ^{tratan} ^{de} ^{esta} ^{deben} ^{aver}
vizar ^{exclusivam^{te}} ^{las} ^{pro} ^{de} ^{esta} ^{deben} ^{aver}

3.^o Si los ind militares ^{deben} ^{ser} ^{jur} ^{gados} ^{p^r} ^{su}
sobre los danos ^{causados} ^{hechos} ^{en} ^{la} ^{carga}
fuesen ^{particular} ^{en} ^{las} ^{causas} ^{de} ^{mones} ^{Comerc.}
^{comercio} ^y ^{fomento}



Se halla

peculiarmente de ~~Consejos~~ encargado al Consejo de Castilla.

En la orden ^{practicada} y ~~procedido~~ a la ~~firmación~~ de esta Junta se habla
S. M. ha remitido a la Junta ~~varios~~ expedientes ~~varios~~
tambien sobre el ~~conocim.~~ ^{de} ~~expresas~~. Pero no se ha remitido exped.

~~de~~ sobre esta ~~tres~~ ~~objetos~~ ~~de~~ puede ~~comprender~~ ~~de~~ dudas pueden
alg. sobre este ~~materia~~ ~~de~~ ~~no~~ ~~de~~ ~~puede~~ ~~comprender~~ ~~de~~ dudas pueden

haverse sobre un asunto ~~no~~ ~~de~~ ~~una~~ ~~me~~ ~~convencido~~ ~~haber~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~dia~~
sugerir a su ~~Resolam.~~ peculiar.

novidad en el dia ~~de~~ ~~conviene~~ ~~insumir~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~dia~~

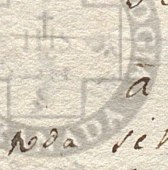
en la ~~orden~~ ~~dar~~ ~~ningun~~ ~~paso~~ ~~de~~ ~~perjar~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~razones~~
~~sobre~~ ~~la~~ ~~indicad.~~ ~~poner~~

g. pueda haber p. reducir el fuero el militar a ~~mas~~
el ~~livel~~ ~~dentro~~ ~~de~~

escucha ~~limitar~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~previdencia~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~decretos~~
~~de~~ ~~9~~ ~~de~~ ~~Febrero~~ ~~de~~ ~~93~~, ~~no~~ ~~soi~~ ~~el~~ ~~tenor~~ ~~de~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~dia~~

se expedidas ~~ninguna~~ ~~providencia~~ ~~publica~~ ~~dirigida~~
~~La~~ ~~Europa~~

a ~~revocar~~ ~~o~~ ~~modificar~~ ~~los~~ ~~referidos~~ ~~decretos~~. ~~Esta~~ ~~halla~~
~~se~~ ~~halla~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~violenta~~ ~~guerra~~



mas en el momento ~~mas~~ ~~cuanto~~ ~~que~~ ~~quisier~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~Guerra~~

si ~~mas~~ ~~feliz~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

y ~~reunir~~ ~~las~~ ~~escuadras~~ ~~errantes~~ ~~con~~ ~~las~~ ~~armas~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~mano~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

p. ~~convenir~~ ~~la~~ ~~mas~~ ~~feliz~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

el ~~Imperio~~ ~~de~~ ~~Espana~~ ~~desde~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~de~~ ~~desde~~ ~~la~~ ~~forma~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

como ~~de~~ ~~la~~ ~~sociedad~~ ~~ha~~ ~~amenazado~~ ~~la~~ ~~guerra~~ ~~del~~ ~~linaje~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

humano. ~~De~~ ~~los~~ ~~esfuerzos~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~soldados~~ ~~y~~ ~~marineros~~ ~~de~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

penden ~~la~~ ~~estabilidad~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~de~~ ~~Espana~~, ~~la~~ ~~comer~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

reunion ~~de~~ ~~nuestras~~ ~~Provincias~~ ~~y~~ ~~nuestra~~ ~~propia~~ ~~personal~~ ~~seguridad~~
~~de~~ ~~la~~ ~~caida~~ ~~del~~ ~~Imperio~~ ~~Romano~~. ~~Estos~~ ~~son~~ ~~los~~ ~~Exercicios~~

2

tal q. la de renas tenga expedido sus procedim.^{tos}
 contra los defraudores en el termino q. sin embarazarse
 reciprocam. las dos Jurisdicciones, desengene cada q.
 el peculiar objeto de su institucion. Esto a mi
 modo de pensar se puede conseguir p. uno de dos
 medios. El 1.º es q. siempre q. en las causas de
 Contrabando haya ^{aforados} sus militares el Juez de renas
~~proceda en el seguim.~~ se acompañe con el Juez
 militar ^{del aforado} mas proximo p. a seguir la causa, tenerla
 la y fenecerla, ~~estando la~~ manteniendo cada uno
 en las carceres o prisiones de su respectiva ^{is adit}
~~prision a sus res~~ respectiva Jurisdiccion, y ~~por~~
~~prision de ella~~ ~~gandac~~ las apelaciones de todas e i las pero franquandolos
 reciprocam. siempre q. en ^{res una a otra} necesidad p. la diligencia
 Judicial. Las apelaciones de estas causas aung sean
 interpuestas p. los militares de otra parte p. el
 Comiso de ~~estas~~ El 2.º medio es q. en el traslado
 de la ley penal o de la Ordenanza q. En. del Co. se
 incluya un titulo q. prescriba las penas del contrabando



970

Sobre el D. Puerto debe considerarse q. la
Jurisdicción Consular se ha establecido en beneficio
del comercio cuyos litigios deban decidirse por un me-
todo llano y sencillo ~~mas sencillo~~ ~~mas sencillo~~ ~~mas sencillo~~ ~~mas sencillo~~ ~~mas sencillo~~
q. personas ^{varias} practicas en sus operaciones, aserrando
a un modo breve sencillo y muy distante de la pro-
lijidad de las formulas contenciosas. Este sistema
adoptado p. todas las naciones como el mas analogo
a la naturaleza de los negocios mercantiles padeceria
un trastorno muy perjudicial al fomento del
mismo comercio, si algunas de las q. se militan
^{o mercantiles}
q. se hacen juicios juzgados en sus contratos
cambios, negociaciones p. distintos Tribunales y bajo
diversas formas q. los demas comerciantes resultando
de en conclusion q. al mismo tiempo q. el Solemne
desonra las cadenas con q. ^{preocupacion} la ignorancia habia enor-
pecido el comercio, ~~todo esto~~ con sacrificio de los
intereses de su mismo Erario, la mezcla de Jurisdicciones

Tres



3

Impuniese
le otras trabas mucho mas perjudiciales. Fundado
en sus principios soi el dictamen de comultra
à S. M. q. los Comulados deban conocer de las
abiertas de qualq. clase q. sean como no interuega
en ellas interés directo de Fisco; q. los enmariculados
y los demas individuos q. gozaren fuero militar
deban ser reconvenidos y juzgados en las Tribuna-
les consularas p. sus asuntos mercantiles; y q.
se considere
no debe ser privativo de los Exercicios de Marina
el autorizar las proceras llamadas de mar sino
siguiendose la practica establecida pueda legali-
zar esta instrumentos qualq. Exercicios Reales.

Los mismo respectivam. opino sobre
el 3.º punto. La conservacion y fomento de
las montes era particularm. encargada al Con-
sejo de Castilla, y a los juzgados de Marina seg.
sus diversas situaciones y a ellos corresponde cono-
cer de sus respectivos casos de los danos en ellos



à qualq. furo q' perrenxas lo asyobler.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



